



Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores

# Publicidad Exterior en el Distrito Federal.

Ley, Reglamento y Manual.

# Definiciones:



- **Anuncio:** Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte por el cual se difunde un mensaje.
- **Anuncio Adosado:** El que se adhiere o sujeta por cualquier medio o una fachada, muro barda o barandilla.
- **Anuncio autosoportado:** El sostenido por una o más columnas apoyadas de su vez en una cimentación o en una estela desplantada desde el suelo.
- **Anuncio denominativo:** El que contiene el nombre denominación comercial o logotipo con el que identifica una persona física o moral o una edificación.
- **Anuncio de neón:** El integrado con tubería de vidrio cargado con gas neón o argón y activado mediante energía eléctrica.

# Definiciones:



- **Anuncio de Patrocinio:** El que contiene el nombre de la persona fiscal o moral que pague el costo de un bien o servicio destinado a un fin social o en su caso el que contiene algunas de las marcas sociales o en su caso el que contiene alguna de las marcas comerciales que identifican a dicha persona.
- **Anuncio de propaganda:** El que contiene mensajes de carácter comercial, político o electoral.
- **Anuncio de proyección óptica:** El que utiliza un sistema luminoso integrado por focos reflectores o diodos para reflejar mensajes estáticos o en movimiento en una superficie opuesta.
- **Anuncios de Azotea:** El que se ubica en un plano horizontal superior de una edificación.
- **Anuncio Saliente:** El instalado de forma perpendicular al paramento de la fachada.

# Definiciones:



- **Anuncios en tapiales:** el instalado en un tablero de madera o lámina ubicado en una vía pública destinado a cubrir el perímetro de una obra en proceso de construcción.
- **Anuncio inflable:** El consistente en un cuerpo expandido por aire o algún tipo de gas.
- **Anuncio integrado:** El que en alto o bajo relieve o calado forma parte integral de la edificación.
- **Anuncio mixto:** El que contiene elementos de un anuncio denominativo y de propaganda incluidos los eslogan.
- **Anuncio modelado:** El que consiste en una figura humana, animal, y abstracta cualquiera que sea el material con el que se fabrique.

# Definiciones:



- **Anuncio virtual:** el que utiliza un sistema luminoso para proyectar imágenes que tienen existencias aparente y no real.
- **Autorización temporal:** El documento público en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaria o en un caso de Delegaciones permiten a una persona física o moral la instalación de anuncios de propaganda en tapiales y en su caso la instalación de información cívica o cultural de conformidad con lo dispuesto por esta ley.
- **Corredor publicitario:** La vida primaria determinada de conformidad con lo dispuesto por esta ley, en la que pueden instalarse anuncios autosoportados unipolares y adheridos a muros ciegos de propaganda comercial en inmuebles de propiedad privada.
- **Instituto:** Instituto de verificación Administrativas del Distrito Federal impone multas y retira anuncios.

# Definiciones:



- **Licencia:** El documento Público en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría o en su casa las delegaciones permiten a un persona física o moral la instalación de anuncios denominativos o autosoportados unipolares o adheridos a muros ciegos en corredores publicitarios en conformidad con lo dispuesto por esta ley.
- **Nodos publicitarios:** La superficie de los espacios públicos delimitada por la secretaria para instalar anuncios de propaganda de acuerdo con las disposiciones de esta ley.
- **Permiso Administrativo Temporal: Revocable:** El documento publico en el que consta el acto administrativo por el cual la secretaria otorga a una persona física o moral el uso y aprovechamiento de un bien inmueble del dominio del Distrito federal para la comercialización de propaganda e información de conformidad con lo dispuesto por esta ley.
- **Propaganda comercial:** Mensajes escritos o en imágenes relativos a la compra venta consumo o alquiler de bienes o servicios.

# Definiciones:



- **Pantalla electrónica:** el instrumento que transmite mensajes mediante un sistema luminoso integrado por focos reflectores o diodos.
- **Publicidad exterior:** Todo anuncio visible desde la vía pública destinado a difundir propaganda comercial, institucional o electoral o bien información cívica o cultural.
- **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- **Valla:** Cartelera situada en lotes baldíos o estacionamientos públicos con fines publicitarios de conformidad con lo dispuesto a la ley.
- **Vías primarias:** Espacios públicos destinados al tránsito vehicular o peatonal o amigos determinados para efectos de esta ley por acuerdo fundado y motivado del titular de la Secretaría que debería publicarse en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

# Definiciones:



- **Vías secundarias:** Espacios públicos destinados al tránsito vehicular o peatonal o ambos ubicados en el interior de pueblos barrios colonias o zonas habitacionales urbanas y rurales siempre no están consideradas como vías primarias.
- **Muros ciegos:** los muros de colindancia que carezcan de colindancia de vanos.
- **Anuncio Volumétrico:** El que emplee figuras modeladas en tres dimensiones.
- **Establecimiento mercantil:** El inmueble donde se desarrollan actividades de compraventa de bienes o servicios, sea que se trate de una edificación completa o de una fracción de ella (local).
- **Gallardetes:** Anuncios de Material flexible o rígido instalados en postes diseñados para tal efecto.



# Definiciones:



- **Pendón:** Anuncio de material flexible o rígido en las fachadas.
- **Reglamento:** El reglamento de la ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
- **Tapial:** El tablero instalado en el perímetro de un periodo para cubrir una obra en proceso de construcción o remodelación, o bien la lona, malla, manta u otro material flexible instalado en torno a la obra misma.
- **Vanos:** Las puertas, ventanas o intercolumnios de una edificación.

# FACULTADES DE LA SEDUVI



**Otorgar y en su caso revocar** los permisos Administrativos temporales revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios.

**Otorgar y en su caso revocar licencias** para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en las vías primarias así como para anuncios auto soportados unipolares o adheridos a muros ciegos en corredores publicitarios.

**Otorgar, y en su caso revocar, las autorizaciones temporales** para la instalación de anuncios en tapiales en vías primarias y en nodos publicitarios, así como para la instalación de anuncios de información cívica y cultural.

**Solicitar** al INVEA la práctica de visitas de verificación administrativa, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley.

# Facultades de las Delegaciones



**Otorgar o en su caso revocar**, licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como autorizaciones temporales para la instalación de anuncios en tapiales y vallas ubicados en las mismas vías.

**Ordenar** al titular de la licencia o de la autorización temporal la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento, reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados.

**Solicitar** al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa en los Términos establecido en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso de las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley.

# INSTALACIÓN DE ANUNCIOS



**En el Distrito Federal** sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal, Revocable o licencia, o en su caso, autorización temporal...

*El cambio del cartel publicitario de un anuncio podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre que se lleve a cabo bajo la vigencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso, autorización temporal.*

# Los Anuncios en Inmuebles

- La instalación de los **tapiales y vallas** deberán realizarse en las partes del perímetro del predio que colinden con la vía pública.
- A una distancia mínima de 10 centímetros y respecto del alineamiento y una máxima de 30 centímetros respecto del límite del predio.
- En ningún caso podrán fijarse a la fachada o paramento de la construcción, ni instalarse en dos líneas paralelas.

# ANUNCIOS DENOMINATIVOS



Los anuncios denominativos solo podrán instalarse en las edificaciones o locales comerciales donde se desarrolle la actividad de la persona física o moral que corresponda al anuncio.

➤ Solo se podrá instalar **un anuncio denominativo** por edificación o local comercial, **salvo en los inmuebles ubicados en esquina o con accesos al público** los cuales deberán tener dimensiones uniformes entre sí.

➤ Las dimensiones y demás características de los anuncios denominativos serán determinadas en el reglamento.

➤ Quedan **prohibidos los anuncios denominativos que sobresalgan total o parcialmente del contorno de la fachada.**

➤ En los inmuebles ocupados por instituciones de crédito y establecimientos mercantiles así como en las gasolineras para instalarse un solo anuncio auto soportado del contenido denominativo además del denominativo adosado.

➤ **En los escaparates o ventanales de los establecimientos mercantiles no se permitirán adheridos al vidrio. En ningún caso se podrán instalar anuncios en gabinete dentro de un escaparate.**

# Son corredores publicitarios:

- El anillo Periférico, en el tramo comprendido por los boulevard Manuel Ávila Camacho Adolfo López Mateos, Adolfo Ruiz Cortines y la avenida Canal de a Garay; Río San Joaquín; Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso, y Avenida Vasco de Quiroga.
- La Calzada de San Antonio Abad: La calzada de Tlalpan; la calzada Patriotismo; Calzada Zaragoza y Canal de Miramontes.
- Viaducto Miguel Alemán, Viaducto Rio Piedad.
- Ver tramos e intersecciones considerados de:  
Calzada Melchor Ocampo; Boulevard Puerto Aéreo; Río Churubusco; Insurgentes; Constituyentes; Universidad y Cuauhtémoc.
- La demás vías primarias que determine el Consejo de Publicidad Exterior mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

# PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES



LA SEDUVI EXPEDIRA:

## **1. Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios:**

### **2. Licencia de Anuncios**

- De propaganda comercial en los corredores publicitarios.
- Denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias
- Denominativos en inmuebles ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano.
- Denominativos en inmuebles ubicados en suelo de conservación.
- En mobiliario urbano
- En vallas en vías primarias.



## **3. Autorización Temporal para Anuncios:**

- En tapiales en vías primarias
- En tapiales en nodos publicitarios
- En tapiales de Inmuebles Urbanos en Áreas de conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano.
- De información cívica o cultural contenidos en o gallardetes colocados en el inmueble a que se refería el evento publicitado así como en los postes de las vías públicas adyacentes.
- De información cultural que difunda las dependencias órganos o entidades de la admisión Pública del Distrito Federal o las dependencias o entidades de la Admisión Pública Federal.

# LICENCIA DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS



La licencia de anuncios denominativos que expida la SEDUVI permite la instalación del anuncio por un plazo de 3 años prorrogables en:

- Inmuebles ubicados en vías primarias

# Autorizaciones Temporales



La SEDUVI podrá expedir autorizaciones para anuncios en tapiales en vías primarias y nodos publicitarios la cual tendrá una vigencia máxima de dos años prorrogable por el mismo plazo.

➤ En vías primarias.

# SANCIONES



Al INVEA le corresponde **la imposición de las multas y los retiros de anuncios** de conformidad con la Ley del procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Las sanciones previstas en esta Ley se aplicarán sin perjuicios de las previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

# Multas



- Se sancionara con **multa de 250 a 500** veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, al titular que incumpla colocar en el anuncio la placa
- Se sancionara con **multa de 1500 a 2000** veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 hrs. y el retiro
- La Unidad de Cuenta de la Ciudad de México 2015 equivale a \$69.95 pesos M.N.

# Delitos



- Se sancionara con **pena privativa de la libertad** al que cometa alguno de los siguientes delitos:
  - \*en contra de la protección, conservación y regulación del paisaje urbano del D.F.;
  - \*en contra el ambiente;
  - \*en contra de la regulación urbana.

➤La Unidad de Cuenta de la Ciudad de México 2015 equivale a \$69.95 pesos M.N.

**MANUAL**  
**Capítulo Primero**  
**De Los Anuncios Denominativos**



**Artículo 15**

En la instalación de anuncios denominativos se observarán las siguientes reglas generales:

**ANUNCIOS DENOMINATIVOS**



**Fracción II.** El anuncio denominativo solo podrá contener cualquiera de los siguientes elementos: Una denominación y un logotipo o emblema;

**Denominación con Logotipo**

# MANUAL

## Capítulo Primero

### De Los Anuncios Denominativos

**Artículo 15** En la instalación de anuncios denominativos se observarán las siguientes Reglas generales:

**Fracción II.** El anuncio denominativo sólo podrá de contener cualquiera de los siguientes elementos:

B) Un logotipo o emblema,

### ANUNCIOS DENOMINATIVOS



**Logotipo**



# ANUNCIOS DENOMINATIVOS



Emblema

MANUAL

# ANUNCIOS DENOMINADOS NO PERMITIDOS



Detalles o promociones de productos o servicios

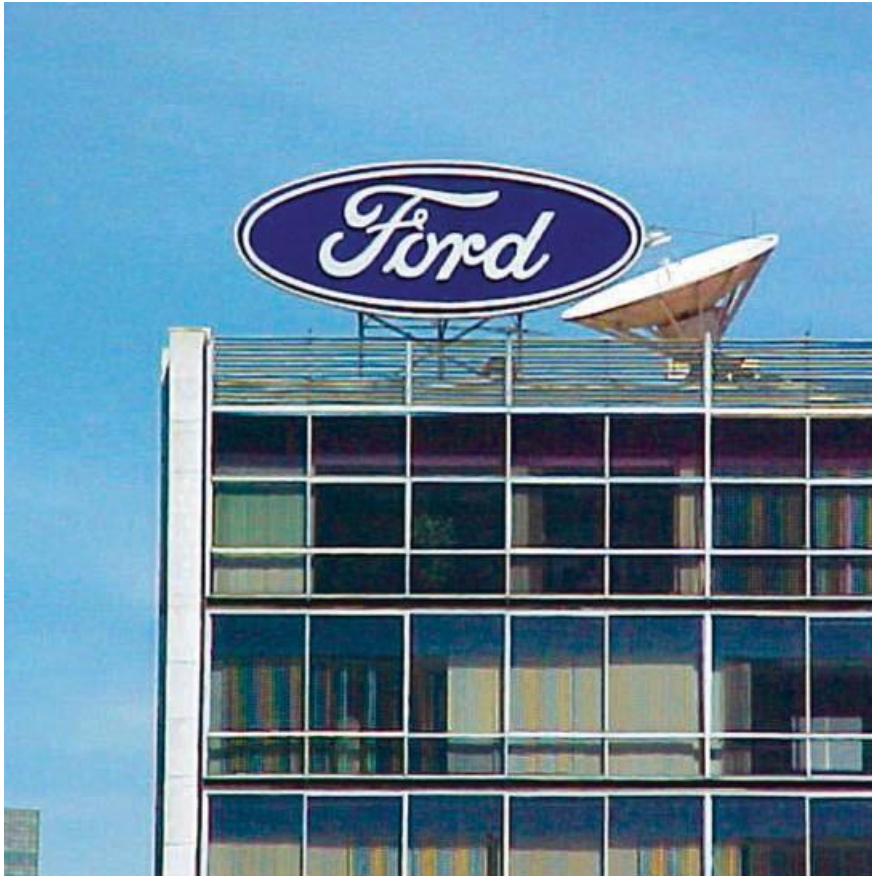
# MANUAL ANUNCIOS DENOMINATIVOS EN MUROS REMETIDOS



**Pintado**

MANUAL

# ANUNCIOS DENOMINADOS NO PERMITIDOS



**En las azoteas o pretilas de las edificaciones**

## MANUAL

### Capítulo Cuatro

# De los Corredores Publicitarios

#### Artículo 42

En los corredores publicitarios  
Podrán instalarse.

**Fracción III.** Anuncios en vallas siempre  
que se ubiquen en estacionamientos  
Públicos o lotes baldíos

## EL CORREDOR PUBLICITARIO



Anuncios en vallas

MANUAL

# Anuncios en las vallas



## Artículo 13

En el Territorio de Distrito Federal  
Quedan prohibidos los anuncios de  
propaganda comercial;



## Fracción XIII.

Cuando se trate de anuncios  
inflables, cualquiera que sea  
el lugar de su instalación o  
estén suspendidos en el aire;

## ANUNCIOS NO PERMITIDOS



# Trámites en la SEDUVI

Acudir a la ventanilla de “Publicidad Exterior” en Avenida Insurgentes Centro No. 149, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, México Distrito Federal.

Liga para el formato [aquí](#)





Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores

**En AMDA estamos para servirles  
¡Gracias!**